



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 466 **(20 - Abril - 2023)**

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución de Encargo N° 370 del 31 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 466 (20 - Abril - 2023)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *“entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.”* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *“Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.”* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *“Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011”*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°466 (20 - Abril - 2023)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante **SAMUEL VEGA BELTRAN**, identificado con la C.C.No.1.019.982.832 se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°466 (20 - Abril - 2023)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

y en consecuencia fue seleccionado para realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto.

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en español e inglés, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100098E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **SAMUEL VEGA BELTRAN**, indicando que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de FAMISANAR EPS, en condición de COTIZANTE desde el 25/07/2022, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA** tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Gerente de Artes Audiovisuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Artes Audiovisuales de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	SAMUEL VEGA BELTRAN	1019982832	Práctica laboral no remunerada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°466
(20 - Abril - 2023)

“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

ARTICULO SEGUNDO: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA** tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

ARTICULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA**, representada para el presente acto por **MARIA LUCIA CASAS PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35461800, designada como Rectora mediante ACTA 7 2004-02-17 Sala General.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a: **SAMUEL VEGA BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1..019.982.832

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, la cual estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 20 - Abril - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA PAULA ATUESTA OSPINA
Subdirectora de las Artes (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza- Contratista OAJ	



ÚNICA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

Bogotá D.C. 28 de marzo de 2023

Señores
Cinemateca de Bogotá
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Referencia: Presentación estudiante Samuel Vega Beltrán

Reciban un saludo fraterno de la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA.

De manera atenta nos permitimos presentarnos. Somos una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, especializada en formación docente y bilingüismo español – inglés, fundada hace 19 años como un proyecto de responsabilidad social del Grupo Bolívar en alianza con el Centro Colombo Americano, para transformar y mejorar la calidad de la educación y resignificar la labor de los profesores en el país y el mundo. En la actualidad contamos con el pregrado de Licenciatura en bilingüismo con énfasis en Español e Inglés y con el programa de posgrado Especialización en Educación Bilingüe en alianza con el Colegio Nueva Granada.

Dentro de nuestro proyecto de formación para la Licenciatura tenemos un grupo de asignaturas denominadas *Prácticas*, donde nuestros estudiantes tienen la oportunidad de trabajar en diferentes instituciones educativas y de cultura del país desarrollando actividades relacionadas con: pedagogía, educación, inglés, español y culturales.

Por lo anterior queremos presentar al estudiante **SAMUEL VEGA BELTRÁN** identificado con la CC 1019982832 estudiante activo del **programa de LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS**, quien será el practicante designado para trabajar con ustedes bajo las siguientes características:

- Número de horas de practica: 364 horas
- Mes de finalización: noviembre de 2023
- Modalidad: Prácticas laborales no remuneradas

Agradecemos a la Ciemateca por permitir a nuestro estudiante realizar sus prácticas en dicho espacio cultural tan importante para nuestra ciudad y estamos convencidos de los aportes que Samuel puede dar al equipo de la Cinemateca.

Atentamente,


Claudia Muñoz Maya
Directora de Registro y Control
dir.registro@unica.edu.co


Angela Ariza Higuera
Coordinadora de Prácticas
a.arizah@unica.edu.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-034211

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 20508 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA - (código: 2740), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 849 de 2001-05-08, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unica.edu.co, Dirección: AVENIDA 19 # 2A 49 - Bogotá, D.C., Teléfono: 2811777.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 1289 del 14 de mayo de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las facultades del Representante Legal se encuentran contenidas en los estatutos vigentes, ratificados mediante la Resolución Ministerial 12668 del 27 de diciembre de 2010.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARIA LUCIA CASAS PARDO	CC 35461800 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA 7 2004-02-17 SALA GENERAL	Desde: 2004-03-01 Hasta:	2004-05-11	Activo
MARIA LUCIA CASAS PARDO	CC 35461800 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 7 2004-02-17 SALA GENERAL	Desde: 2004-03-01 Hasta:	2004-05-11	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escanee el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2023, por solicitud de INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA UNICA, según radicado 2023-ER-099849.



Cordialmente;

Acxan Duque Gámez.

ACXAN DUQUE GAMEZ

Subdirector de Inspección y Vigilancia



Bogotá D.C, lunes 10 de abril de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud de Vinculación Formativa - SAMUEL VEGA BELTRÁN - Institución ÚNICA

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **SAMUEL VEGA BELTRÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.982.832, estudiante de INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA, del programa Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en español e inglés, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos de la Rectora y Representante Legal: **MARIA LUCIA CASAS PARDO**, nombrada mediante ACTA 7 2004-02-17 SALA GENERAL.

Datos de la Institución: **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA**, identificada con NIT 830.088.283-7

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de la EPS
- Carta de Presentación
- Certificado de Afiliación a la ARL
- Certificado de Existencia de la institución educativa
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del estudiante

Cordialmente,

Documento 20233400163443 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 10-04-2023 16:45:54

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales



Anexos: 6 folios



ced7cc43817b326c05cd1d82da222015ea250aec7995b751b22e6b8abb33989d
Codigo de Verificación CV: 45898 Comprobar desde: